

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Número Proceso: 11001-31-05-029-2020-00081-00

Fecha: lunes, cinco (05) de abril de 2021

Hora: 10:30 A.M.

Demandante: BEATRIZ HERNÁNDEZ QUINTERO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

INTERVINIENTES

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

APODERADO DEMANDANTE: DRA. MARÍA DEL CARMEN YAYA CASTILLO
(carmenzayaya@gmail.com)

APODERADO DEMANDADO: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ
(abogado29.agabogados@gmail.com)

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ, en calidad de apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer si a la demandante le asiste el derecho a que la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones le reconozca y pague los intereses

moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993 ante la mora en el reconocimiento y pago de su pensión de vejez, y si son procedentes las demás pretensiones declarativas y condenatorias elevadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl. 16 del expediente digital)

1. DOCUMENTALES APORTADAS
2. TESTIMONIALES

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (fl. 51 del expediente digital)

1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (expediente administrativo).

Nota de audiencia: Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que se alegue de conclusión.

Una vez presentados los alegatos de conclusión se constituye el despacho en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y se profiere la siguiente sentencia

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente su gerente y / o quien haga sus veces, a reconocer y pagar a la señora **BEATRIZ HERNÁNDEZ QUINTERO**, los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993; causados desde el 08 de marzo de 2011 hasta el 30 de abril de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción invocada por la parte demandada.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante, incluyendo como agencias en Derecho en la suma única de \$1.000.000.

CUARTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota en audiencia: El apoderado judicial de la demandada interpone recurso de apelación.

Auto en audiencia: El Despacho concede el recurso de apelación y ordena remitir al Honorable Tribunal de Bogotá - Sala Laboral en el efecto suspensivo.

Notificado en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO